



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE 2014

Día: 7 - 3 - 2014 a las 18,00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Alquería de Aznar

Convocatoria: 1ª

#### **ASISTENTES:**

D. FRANCISCO JAIME PASCUAL PASCUAL (Partido Socialista Obrero Español)

Dª TERESA QUILIS BLASCO (Partido Socialista Obrero Español)

Dª MARÍA JOSÉ JUAN LLUCH (Partido Socialista Obrero Español)

D. JOSÉ MARCOS VILAPLANA VIDAL (Partido Socialista Obrero Español)

Dª CARMINA SANTAMARÍA MONTAVA (Partido Popular)

Dª MARÍA DESAMPARADOS SANTAMARÍA MOLINA (Partido Popular)

D. MIGUEL VIDAL MIRA (Partido Socialista Obrero Español)

#### Secretario-Interventor:

D. MANUEL JOSÉ VIDAL OTERO.

---

### 1º-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde se dirige a los Srs. Concejales preguntando si alguno tiene algo que alegar al acta de la sesión anterior, que se distribuyó con la convocatoria, quedando aprobada por unanimidad pero subsanándose el error advertido en el punto segundo que pone:

- Dña Carolina Santamaría, debiendo poner Dña. Carmina Santamaría
- A lo que responde la Sra. Santamaría, debe de poner Dña. María Desamparados Santamaría.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

### **2º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DÑA. MARÍA DESAMPARADOS SANTAMARÍA MOLINA.**

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito (firmado ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento) de la Concejala del Ayuntamiento Dña María de los Desamparados Santamaría Molina el día 28 de febrero de 2014. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

El mismo día 28 de febrero tuvieron entrada en este Ayuntamiento la renuncia a ser nombradas concejales, de las personas que ocupaban los puestos tercero, cuarto y quinto de la lista electoral del Partido Popular ( Dña Celia Isabel Raya Martínez, D. Ángel Miró Molina, y D. Juan Vicente Cortes Ferrer), escritos que asimismo fueron formalizados ante el Secretario del Ayuntamiento.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza .Dña. María de los Desamparados Santamaría Molina, así como de la renuncia a ser nombrados Concejales de este Ayuntamiento de las personas que ocupaban los puestos tercero, cuarto y quinto de la lista electoral del Partido Popular ( Dña. Celia Isabel Raya Martínez, D. Ángel Miró Molina, y D. Juan Vicente Cortes Ferrer)

**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de Doña Lorena Alonso Mullor, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales por el Partido Popular, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Asimismo se da lectura, a petición de la Dña. María de los Desamparados Santamaría de las siguientes cartas de despedida:

Corporación:

“ Un afectuoso saludo a todos los miembros de la Corporación Municipal y quiero decirles que los enfrentamientos políticos vividos en el salón de Plenos nunca deben quebrar el entendimiento.

Pido disculpas a todas aquella personas que, en ejercicio de esta labor, hayan podido sentirse ofendidas o dolidas con mi actuación.

Ni siquiera el calor del debate puede justificar que, en alguna ocasión, haya podido



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

traspasar la linea del decoro y el respeto por el adversario político. Y si así hubiera ocurrido, sirvan estas palabras como sincera excusa al respecto."

Pleno:

Llegue al Ayuntamiento con ilusión, para formar parte de un equipo, para trabajar por nuestro pueblo, por los vecinos y sus necesidades.

Estoy totalmente en contra de la manera caciquil con la que se dirige, creo que existe una forma diferente de entender la Política, mas abierta y comunicativa, y de una manera digna y desinteresada, sin apego al puesto.

Se debe trabajar por todos los vecinas y escucharlos, para tener una buena convivencia, y por lo vivido en este corto período de tiempo, veo que has convertido a este mi pueblo , en un sectarismo y purga política, para todos los vecinos que no piensan lo mismo que el que dirige.

Entiendo que si permaneciera mas tiempo, estaría traicionando mis principios y mis convicciones.

El tomar esta decisión, no ha sido fácil para mi, porque ha sido un orgullo ser concejal de mi Ayuntamiento durante estos últimos años, y es un cargo que he llevado con mucha honra.

Quiero dar las gracias a todas las personas que en su día, me dieron la gran oportunidad de estar aquí, y me brindaron su apoyo, siento haberles defraudado.

### 3º.- MOCIÓN DEL PSOE EN RELACIÓN A LA NUEVA LEY 27/2013.

Vista la moción presentada por la Alcaldía, para iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

#### **CONSIDERANDO que:**

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- el desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- la inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Se pasa el tema a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco concejales del PSOE, y el voto en contra de la concejala del Partido Popular (Dña. María de los Desamparados Santamaría no vota por no ser ya concejala)

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde D. Francisco Jaime Pascual Pascual para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

### 4º.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA SOLICITANDO SUBVENCIÓN "AHORRO ENERGÉTICO".

Considerando que con fecha de 7 de febrero de 2014, por la Alcaldía se dictó el



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

decreto 1014/0010, del siguiente tenor literal.

*Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 71 de fecha 17 de abril de 2.013 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético para la anualidad 2014, RESUELVO:*

**SOLICITAR DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA «OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN L'ALQUERIA D' ASNAR », AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO PARA LA ANUALIDAD 2014.**

*Anualidad a la que concurren:*

2012

2014...

1. Denominación de las actuaciones: «Obras de mejora de las instalaciones municipales para aumentar el ahorro y la eficiencia energética en L'Alqueria d'Asnar.

2. Coste presupuestario: 43.560'00 Euros

3.-Subvención que solicita por importe total de 33.250'00 de conformidad con el siguiente desglose:

HABITANTES	PRESUPUESTO HASTA	% SUBVENCIÓN	
1-2.000	35.000'00	95%	33.250'00-
2.001-5.000	60.000'00	95%	--
5.001-10.000	75.000'00	95%	--
MÁS DE 10.000	75.000'00	95%	RESTO HASTA 120.000: 50%

*Hasta 35.000,00 euros, al 95%: 33.250'00 euros.*

*TOTAL subvención: 33.250'00 euros.*

4.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= 10.310'00 euros.

*No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.*

*De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no*



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

*subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.*

*5.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.*

*6.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.*

*7.- Ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.*

*8.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, ante mí la Secretaria en Alquería de Aznar a fecha según firma digital.*

Considerando que se hace necesaria la ratificación del acuerdo plenario, para la efectividad de la subvención concedida por la Excma. Diputacion Provincial de Alicante

Se pasa el tema a votación, y por unanimidad se acuerda ratificar el decreto 2014/0010 de 7 de febrero de 2014, de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

### **5º.- ADHESIÓN AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS Y AL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO.**

Vistas las propuestas realizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias para adherirse a distintos servicios patrocinados por la citada Federación, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad Acuerda.

#### **PRIMERO.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar

**SEGUNDO.- APROBAR EL SIGUIENTE CONVENIO DE ADHESIÓN AL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

### **REUNIDOS**



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

De una parte **Francisco Jaime Pascual Pascual** Alcalde del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar

Y de otra, **D. Ángel Fernández Díaz**, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación la misma

### EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- III. Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- IV.
- V. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la central de contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba el Servicio Integral de Asesoramiento a las Entidades Locales asociadas a la FEMP, para la optimización del gasto y reducción de costes en determinados servicios y suministros, cuya adjudicataria era la U.T.E. formada por las mercantiles AFI, CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y FULLSTEP NETWORKS, S.L.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un **Servicio de Asesoramiento para la optimización del gasto**, que es prestado a través de la UTE “CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, S.A. Y FULLSTEP NETWORKS, S.L.” UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente, UTE CONSULTORES-FULLSTEP (UTE), por una duración de cuatro años.

VI. Que dicho Servicio, de carácter integral, tiene por finalidad ofrecer, conjunta y centralizadamente, en beneficio de sus usuarios, mediante su adhesión voluntaria, un asesoramiento y asistencia cualificados para la optimización del gasto y la reducción de costes de las Entidades Locales en la adquisición de servicios y suministros (entre otros, y con carácter principal, telefonía y telecomunicaciones en general, suministro de electricidad, agua, gas, servicios informáticos, material no inventariable, servicios auxiliares como seguridad o limpieza,.. etc.), ampliable, en mayor o menor extensión, en función de las necesidades concretas y específicas de cada una de las Corporaciones Locales que deseen hacer uso de él, debiendo tener como resultado el efectivo y constatable ahorro en los costes de los servicios y suministros analizados,

VII. Que el Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.

VIII. Que por acuerdo del pleno municipal de fecha de 24 de febrero de 2014, al Servicio centralizado de Asesoramiento para la optimización del Gasto, de la FEMP.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente **ACUERDO** en orden a la adhesión del Ayuntamiento L'Alquería d'Asnar al Servicio de Asesoramiento para la optimización del Gasto que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto ofrecerá al Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar cuando éste lo requiera:

- a) Análisis económico-financiero preliminar de costes.
- b) Definición de una estrategia plurianual de ahorro.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- c) Organización y modernización de los procesos de licitación de proveedores de estos suministros y servicios.
- d) Colaboración en los procesos de licitación que se generen como resultado de la implantación de las medidas propuestas: preparación de la documentación del proceso, asesoramiento a la Mesa de contratación, valoración técnica de ofertas, etc.
- e) Seguimiento de las medidas de ahorro finalmente implantadas.
- f) Cualquier otra actividad que requiera la Corporación Local en función de las necesidades propias y específicas, y así se pacte con la entidad adjudicataria.

El adjudicatario en la prestación de este servicio vendrá obligado a elaborar un Plan de Optimización del gasto y control de costes, que permitirán llevar al municipio a cumplir los indicadores económicos que establece la norma en materia económica financiera.

La metodología para la elaboración de los Planes habrá de contemplar:

1. Análisis y diagnóstico de la situación actual del gasto. Como resultado de este análisis deberá entregarse un documento que deberá contener una descripción detallada de todos los elementos que permitan evaluar el coste de los servicios de optimización del gasto.
2. Propuestas de optimización del gasto: Se deberá entregar un informe que contendrá propuestas de optimización del gasto.
3. Asesoramiento técnico-financiero para la determinación de los requisitos exigibles para la compra de bienes o la prestación de servicios.

Esta fase, a su vez, se subdividirá en dos trabajos sucesivos:

- a) Estudio de las distintas alternativas que, basado en el análisis de la situación actual, proponga las mejoras para la compra de bienes o la prestación de servicios.
- b) Definición de los requisitos técnicos y económicos exigibles para la compra de bienes o la prestación de servicios. En función de las especificaciones definidas a través de las etapas anteriores y del contraste con las distintas opciones existentes en el mercado, se propondrán las condiciones técnicas y económicas de los contratos que serán objeto de licitación en un momento posterior.

**SEGUNDA.-** La entidad prestadora del servicio compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

**TERCERA.-** Asimismo, garantiza la prestación de los servicios aquí descritos a la Entidad Local, sin perjuicio de que la misma pueda contratar iguales o distintos servicios a título particular con otras entidades distintas del adjudicatario, y de los servicios de este cariz ya contratados con anterioridad a la firma del presente documento de adhesión.

**CUARTA.-** La entidad prestadora del Servicio se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar al Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios económico-financieros que constituyen el objeto del Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto.

**QUINTA.-** El Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto pondrá a disposición del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

**SEXTA.-** En virtud de la presente adhesión al Servicio centralizado de Asesoramiento para la Optimización del Gasto, y según consta en la estipulación Novena del contrato formalizado por la FEMP con la entidad adjudicataria del Servicio, ésta obtendrá el resultado económico en función de lo que se establece a continuación:

1        El adjudicatario percibirá, en concepto de retribución por los servicios prestados a la Entidad Local una cantidad equivalente a un porcentaje máximo del DOCE POR CIENTO [12%] del importe del gasto efectivamente reducido. La base de cálculo es el valor total del contrato durante un año, en condiciones homogéneas, considerando los consumos reales y el diferencial de precios entre el nuevo precio de adjudicación de la licitación realizada con el Asesoramiento de la entidad prestadora del Servicio y el precio de adjudicación de la anterior contratación.

2        Esa cantidad será facturada directamente por el adjudicatario al Ayuntamiento L'Alquería d'Asnar . A ese importe se añadirá, en su caso, el IVA correspondiente de conformidad con la legislación aplicable.

3        El devengo de las cantidades que deba abonar, en su caso, la Entidad Local que, mediante el presente documento se adhiere al Servicio, se producirá cuando el responsable de la Entidad local certifique el gasto efectivamente reducido según lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

4 A los exclusivos efectos del abono de esta factura se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

**SÉPTIMA.-** El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Entidad Local, ya que la prestación del *Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto* que ofrece la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento / Entidad se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del Servicio prestado.

**NOVENA.-** La vigencia del presente acuerdo de adhesión al Servicio se establece por un período de cuatro años.

El presente acuerdo se encuentra condicionado al mantenimiento por la central de contratación de la FEMP del Servicio centralizado de Asesoramiento para la Optimización del Gasto y a la vigencia del contrato de la UTE CONSULTORES-FULLSTEP (UTE) con la central de contratación de la FEMP como prestadora del servicio.

En caso de que el L'Alquería d'Asnar desease desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando el Ayuntamiento/Entidad pierda la condición de asociado a la FEMP

**DÉCIMA.-** Cuando, bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la(s) empresa(s) prestadora(s) de este Servicio, la central de contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la Central de Contratación

Por el Ayuntamiento de L'Alquería d'

---

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

'Asnar de  
de la FEMP.

**Fdo. D. Ángel Fernández Díaz Fdo. Francisco Jaime Pascual Pascual**

### **TERCERO.- APROBAR EL SIGUENTE ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.014

#### **REUNIDOS**

De una parte, **Francisco Jaime Pascual Pascual** Alcalde del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar

Y de otra, **D. Emilio Juárez Sánchez**, Director General de Organización y Recursos de la FEMP, en nombre y representación de la misma.

#### **EXPONEN**

- I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ella asociada, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- III. Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

la citada Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

IV. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la Central de Contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba el **Servicio de Riesgos y Seguros** cuyo adjudicatario es la mercantil **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A..**

V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un **Servicio de Riesgos y que es prestado a través de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por una duración de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.**

VI. Que dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a los asociados a la FEMP que deseen hacer uso de él, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y la prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.

VII. Que el Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.

VIII. Que por acuerdo municipal del pleno del Ayuntamiento de fecha de 24 de febrero de 2014 se ha acordado la adhesión del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar al Servicio de Riesgos y Seguros.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente **ACUERDO** en orden a la adhesión del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar al Servicio de Riesgos y Seguros que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP facilitará al Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar cuando esta lo requiera:

- a) Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.
- b) Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos
- c) Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.
- d) Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos encargados de la selección de las proposiciones presentadas.
- e) Asistencia para la adaptación, mejora y armonización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, y la evaluación de los riesgos que la afectan.
- f) Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico – aseguradora.
- g) Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente Acuerdo, el Ayuntamiento/Entidad facilitará al Servicio de Riesgos y Seguros de la central de contratación de la FEMP, a través de la empresa que colabora en su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual, designando expresamente a WILLIS IBERIA S.A Correduría de Seguros y Reaseguros S.A como mediador de las pólizas de seguros que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

Asimismo, el Ayuntamiento / Entidad facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el Servicio de Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento / Entidad toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

**TERCERA.-** La entidad prestadora del servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.

**CUARTA.-** La entidad prestadora del Servicio se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar al Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Servicio de Riesgos y Seguros.

**QUINTA.-** La prestadora del Servicio Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar toda la información necesaria para el seguimiento del objeto del mismo, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

**SEXTA.-** En virtud de la presente adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, y según consta en la estipulación sexta del contrato suscrito entre la FEMP y la empresa adjudicataria del servicio, ésta obtendrá el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de mediación que preste al Ayuntamiento / Entidad.

**SÉPTIMA.-** El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Entidad Local, ya que la prestación del Servicio de Riesgos y Seguros que ofrece la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

La empresa adjudicataria de la gestión del Servicio de Riesgos y Seguros percibirá sus retribuciones, caso de que se devenguen, conforme dispone la normativa vigente y prácticas habituales del Mercado Asegurador, por la Entidad o Entidades aseguradoras con las que el Ayuntamiento / Entidad contrate sus pólizas de seguros.

**OCTAVA-** El Ayuntamiento / Entidad se reserva la facultad de realizar cuantos trámites



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

considere indispensables para asegurar el buen fin del Servicio prestado.

**NOVENA.-** La vigencia del presente acuerdo de adhesión al Servicio se establece por un período de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.

El presente acuerdo se encuentra condicionado al mantenimiento por la central de contratación de la FEMP del Servicio centralizado de Riesgos y Seguros, y a la vigencia del contrato de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, con la central de contratación de la FEMP, como prestadora del servicio.

En caso de que el Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar desease desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando el Ayuntamiento/Entidad pierda la condición de asociado a la FEMP

**DÉCIMA.-** Cuando, bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la empresa prestadora de este Servicio, la central de contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por la Central de Contratación  
'Asnar  
de la FEMP**

**Por el Ayuntamiento de L'Alquería d**

Y no habiendo nada mas que tratar, y siendo las trece horas y veinticinco minutos por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual como Secretario doy fe.

El Alcalde

El Secretario

---

**Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar**

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004